



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPV

Virú, 02 de Diciembre del 2019.

### **POR CUANTO:**

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA N° 022-2019** de fecha 30 de noviembre del 2019, ha tratado el **INFORME N° 482-2019-GAT-MPV** emitido por el Gerente de Administración Tributaria; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de la Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley. A su vez estos instrumentos normativos de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia, según el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: “La deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expreso con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el Art. 60° del Texto Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: “Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasa y contribuciones se aprueban



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

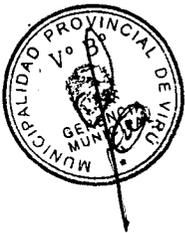
por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”;



Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, tiene como finalidad de Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, mejorar e incrementar la recaudación y reducir la tasa de morosidad de los tributos municipales; y que siendo política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de su jurisdicción, ha creído por conveniente aprobar el beneficio de amnistía tributaria a fin de proseguir con el mejoramiento de los ingresos que nos permite cumplir con metas establecidas;



Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 18224-2019 y 18262-2019, los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Santa Elena y Puente Virú, solicitan otorgar amnistía tributaria para el pago del impuesto predial sin intereses moratorios, a los contribuyentes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones; contando con las opiniones favorables de las Subgerencias de Recaudación y Control, Subgerencia de Orientación y Registro Tributario y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 282-2019-GAJ-MPV, quienes consideran factible el otorgamiento del beneficio tributario en mención;



Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

## ORDENANZA

### QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

#### ARTÍCULO PRIMERO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**CONCEDER** a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza **hasta el 28 de Diciembre de 2019**, los beneficios tributarios Municipales siguientes:

- **CONDONACIÓN** de costas y gastos de los procesos que se encuentren en vía coactiva, del 100% de interés moratorios sobre las deudas tributarias del Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular generados hasta el año 2018 que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentren con Medida Cautelar Efectiva.
- **DESCUENTOS:**
  - ✓ Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) de los años anteriores hasta el año 2018 por el pago del Impuesto Predial de esos años.
  - ✓ Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2019 por el pago total de Impuesto Predial de este año.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU



DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES	
Ejercicio	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo)
Años anteriores hasta el año 2018	50%
Año 2019	50%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente norma municipal conforme a ley y en la página web de la entidad [www.muniviru.gov.pe](http://www.muniviru.gov.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

- c.c.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración Tributaria
- SG. Orientación y Registro
- OSel
- Imagen Institucional
- Archivo